

ASOCIACIÓN RECREATIVA Y EDUCATIVA COMUNAL

DEL BARRIO MARIANA DE HUMACAO, INC.

**CONSTITUCIÓN**

ARTÍCULO I: TÍTULO

1. Esta organización se conocerá como la Asociación Recreativa y Educativa Comunal del Barrio Mariana de Humacao, Inc. (ARECMA).

ARTÍCULO II: PREAMBULO

1. Esta Asociación se constituye como entidad sin fines de lucro, de carácter no sectario y apolítico. No se discriminará por razones de edad, género, credo, raza, nacionalidad o condición social en la admisión de sus miembros y en las demás determinaciones.

ARTÍCULO III: MISI**Ó**N, VISI**Ó**N, OBJETIVOS

1. MISI**Ó**N

Somos una organización de base comunitaria, sin fines lucro, creada

para trabajar y procurar el bienestar y desarrollo integral del barrio y su

gente utilizando como mecanismo principal la participación de sus

habitantes.

1. VISI**Ó**N

Aspiramos a ser agente catalítico que integre y movilice a residentes y

colaboradores en los esfuerzos para tener una comunidad que desarrolle al máximo su potencial humano y socio-cultural; conservando y protegiendo un entorno saludable y sustentable, que promueva la integración social, el sentido de pertenencia y de identidad propia, la participación comunitaria, el cooperativismo, la solidaridad, la estética y la diversidad. La autogestión y la responsabilidad social individual y colectiva son pilares valorativos sobre los que se construye la comunidad que queremos y dejaremos a otros en herencia.

1. OBJETIVOS

Los objetivos que nos motivan a organizarnos son:

1. Contribuir a organizar a la comunidad procurando la participación

de sus residentes en la obtención de los servicios y condiciones que

contribuyan al desarrollo integral y bienestar social del Barrio y su

gente.

2. Planificar, coordinar y desarrollar facilidades físicas, proyectos,

actividades y tareas que respondan a los intereses, necesidades y

situaciones que afecten a la comunidad en las áreas educativa,

recreativa, cultural, social y desarrollo económico.

ARTÍCULO IV: ORGANIZACIÓN

A. Esta Asociación estará compuesta por:

1. La Asamblea
   1. Estará integrada por sus miembros.
   2. Son miembros todas aquellas personas de 16 años o más que han contribuido o desean contribuir al logro de la misión, metas y objetivos de la Asociación y completen su solicitud de membresía.
   3. Sus miembros pueden ser residentes o no residentes. Son miembros residentes quienes residen en el área geográfica del Barrio Mariana y sectores aledaños cuya vida social ha estado integrada al Barrio Mariana. Son miembros no residentes quienes residen fuera del Barrio Mariana.
   4. La Asamblea elegirá la Junta Directiva de la Asociación.
   5. La Asamblea será el organismo con autoridad máxima en las decisiones a tomarse.
   6. La Asamblea se reunirá por lo menos una vez al año después del cierre del año fiscal de la organización, cuando sea convocada por la Junta Directiva o a pedido de por lo menos el 30% del total de sus miembros.
2. La Junta Directiva
   1. Estará compuesta por 9 miembros electos(as) en y por la Asamblea.
   2. Elegirá el cuerpo de oficiales: presidente(a), vicepresidente(a), secretario(a), tesorero(a) y oficial de relaciones públicas. Serán vocales los/las restantes cuatro (4) directores(as) electos(as).
   3. Los puestos de presidencia y tesorero(a) del cuerpo de oficiales podrán ocuparlo únicamente miembros residentes.
   4. Ejercerá sus funciones por el término de dos (2) años.
   5. Se reunirá por lo menos una vez al mes.
   6. Llenará cualquier vacante que surja en la Junta con otro(a) miembro quien servirá hasta las próximas elecciones de la Junta Directiva.
   7. Elegirá a otro(a) director(a) en la Junta para llenar cualquier vacante del cuerpo de oficiales de la misma.
   8. Tomará acción elaborando y ejecutando planes de trabajo para que se cumplan la misión, metas y objetivos de la Asociación.
   9. Establecerá reglamentos para la administración de la Asociación, el reclutamiento de voluntarios y personal, el uso de sus facilidades y equipo, y velará por su fiel cumplimiento.
   10. Organizará actividades para generar los recursos fiscales necesarios para el cumplimiento de los objetivos.
   11. Nombrará o reclutará un(a) contable para llevar la contabilidad de la organización. La persona nombrada puede ser o no miembro de la Junta Directiva.
   12. Solicitará los servicios de auditoría externa cuando se requiera o se estime necesario.
   13. Será custodio de todos los bienes de la Asociación.
   14. Velará por el cumplimiento de todos los procedimientos requeridos en ley para la operación de la Asociación.

ARTÍCULO V: DEBERES DE SUS MIEMBROS Y DIRECTIVA

A. Deberes de sus miembros

1. Asistir a las asambleas convocadas por la Junta Directiva.
2. Participar en por lo menos uno de los comités de trabajo de la Asociación y colaborar con las tareas necesarias.
3. Participar en los proyectos ylas actividades auspiciadas por la Asociación.

B. Deberes de la Junta

1. Presidente(a)
   * + - 1. Convocar y presidir las reuniones de la Junta y la Asamblea.
         2. Representar oficialmente a la Asociación.
         3. Preparar la agenda de las reuniones y asambleas.
         4. Rendir informes anuales a la Asamblea sobre la situación de la Asociación.
       1. Vice-presidente(a)
          1. Asumir los deberes de presidencia en ausencia o por delegación de ésta.
          2. Participar activamente en los comités u otras actividades que inicie la Junta.
       2. Secretario(a)
          1. Mantener actas y récords de las reuniones y actividades llevadas a cabo.
          2. Custodiar los récords y documentos oficiales.
          3. Preparar junto a presidencia, las agendas de las reuniones y asambleas.
          4. Realizar el trabajo clerical de la Asociación.
       3. Tesorero(a)
          1. Mantener récords al día de la situación financiera de la Asociación
          2. Custodiar los fondos de la Asociación.
          3. Autorizar, junto a presidencia, toda transacción que envuelva los fondos de la Asociación.
          4. Rendir informe fiscal mensual a la Junta Directiva.
          5. Rendir informe anual a la Asamblea sobre la situación financiera de la Asociación.
       4. Oficial de Relaciones Públicas
          1. Preparar y llevar a cabo un plan de relaciones públicas en beneficio de la Asociación sujeto a la aprobación de la Junta.
          2. Representar a la Asociación en todas aquellas actividades que le asigne la presidenciade la Junta.
       5. Vocales
          1. Asistir a las reuniones y asambleas.
          2. Participar de los comités de trabajo, proyectos y actividades que auspicie la Asociación.
          3. Desempeñar las funciones que le encomiende la presidencia o la Junta.

ARTÍCULO VI: COMITÉS

1. La Junta podrá crear comités de trabajo siempre que se estime necesario.
2. Puede pertenecer a los comités cualquier miembro o colaboradores(as) externos(as).

D. Comisión de Juventud

* + - 1. Será un comité permanente de la Asociación y designado por la Junta.

ARTÍCULO VII: NOMINACIONES Y ELECCIONES

* + - * 1. Se harán en Asamblea cada dos (2) años siguiendo las reglas del procedimiento parlamentario.
        2. Podrá ser nominado(a) y electo(a) cualquier miembro de la Asociación presente en la Asamblea.
        3. Cualquier miembro podrá auto nominarse.
        4. Podrán nominar y votar solo miembros que estén presentes en la Asamblea.
        5. Las 9 personas que obtengan el mayor número de votos constituirán la Junta.

ARTÍCULO VIII: QUÓRUM

A. Constituirá quórum para la Asamblea la presencia de 30 miembros.

B. Constituirá quórum para Junta la presencia de cinco (5) directores(as).

ARTÍCULO IX: ENMIENDAS

1. Esta Constitución podrá enmendarse únicamente por votación de dos terceras partes de sus miembros presentes en Asamblea.
2. Enmiendas aprobadas serán efectivas de inmediato.

ARTICULO X: VIGENCIA

1. Esta Constitución es vigente a partir del momento de su aprobación por la Asamblea y prevalece con las enmiendas aprobadas.

Aprobada en Asamblea celebrada el lunes, 22 de marzo de 1982

Primera Enmienda: jueves, 27 de octubre de 1983

Segunda Enmienda: viernes, 16 de marzo de 1990 (Revocada: 27 de octubre de 1991)

Tercera Enmienda: domingo, 21 de febrero de 1993

Cuarta Enmienda: domingo, 29 de octubre de 1995

Quinta Enmienda: domingo, 2 de febrero de 2014